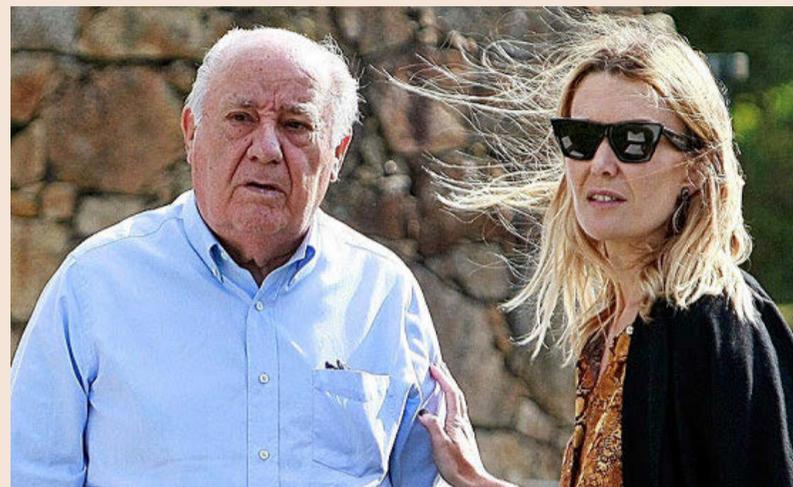




Jeff Bezos y MacKenzie Scott antes de su divorcio.



Amancio y Marta Ortega, miembros de la familia que dirige Inditex.

La separación del hombre más rico del mundo

En julio de 2019, el divorcio del matrimonio formado por Jeff Bezos y MacKenzie Scott se convirtió en el más caro de la historia. El reparto de bienes entre el magnate tecnológico y la escritora incluye cinco mansiones distribuidas por Estados Unidos y otras participaciones empresariales, aunque las acciones del gigante del comercio electrónico suponen la joya más preciada. Según el pacto, Scott mantenía un 4% de

Amazon, porcentaje valorado en casi 40.000 millones de dólares (35.600 millones de euros), que le situaban de golpe en el puesto número 22 del ranking de 'Bloomberg' de los más ricos del mundo. Jeff Bezos, que fundó Amazon justo un año antes de que la pareja se casara en 1993, se quedó con los derechos de voto del paquete de su exmujer. Además, siguió controlando 'The Washington Post' y la empresa de viajes Blue Origin.

La mayor fortuna de España

En España, uno de los divorcios más sonados fue el del empresario que siempre figura en el 'top 10' de los hombres más ricos del mundo: Amancio Ortega. El creador de uno de los imperios textiles más importantes del mundo, Inditex, se divorció de Rosalía Mera, lo que automáticamente la convirtió en la mujer más rica de España al recibir una fortuna de 1.500 millones de euros tras la separación. Además, también se hizo con un 7% de la compañía.

Unos años más tarde, en 2014, su hija, Marta Ortega, protagonizaba su propia ruptura, también con muchos ceros en el acuerdo que terminaba con el matrimonio. Como en el caso de sus padres, el final del amor se tramitó a través de un contrato prenupcial por el que su excompañero, el jinete Sergio Álvarez, renunciaba a cualquier pensión compensatoria mientras que se quedaba con la totalidad de los caballos de la pareja.

PACTO PRENUPCIAL

Claves legales para que un divorcio no acabe con la empresa familiar

Los acuerdos prematrimoniales son contratos entre futuros cónyuges suscritos antes de subir al altar. El objetivo de las parejas que los firman es regular el reparto económico y patrimonial ante una posible ruptura.

A. Galisteo. Madrid

El beso que conmovió a España se tornó amargo hace escasos días. Íker Casillas y Sara Carbonero anunciaban el fin de su relación tras diez años de matrimonio. La ruptura, tal y como la han reflejado los protagonistas, ha sido amistosa y, según parece, ambos salen de esta etapa vital con su patrimonio y cuentas personales sin agrias batallas legales. Otros matrimonios entre estrellas no pueden decir lo mismo. Fortunas de deportistas que se tambalean por infidelidades, directivos que pierden parte de su imperio empresarial por mensajes con terceros subidos de tono. Un mal a evitar con solución: un acuerdo prenupcial.

“Los acuerdos prematrimoniales son pactos o contratos entre futuros cónyuges que suelen tener como finalidad la regulación de los efectos económicos o incluso personales de una posible ruptura matrimonial”, aclara Laura Quintillán, abogada de Montero Aramburu. Aunque nacieron en EEUU, y las estre-



llas de Hollywood no paran de hacer gala de su importancia, en España son totalmente equiparables a la herramienta conocida como capitulaciones matrimoniales.

El objetivo de esta cláusula es limar los obstáculos que puedan surgir con la ruptura e intentar establecer las solu-

Una de las partes puede renunciar a residir en la vivienda familiar y a la renta vitalicia

ciones de forma anticipada.

No obstante, no hay que olvidar que la validez y eficacia de los acuerdos dependerá exclusivamente del criterio judicial. “Llegado el momento del cumplimiento del contrato, si alguna de las partes lo impugna, el tribunal revisará que el contenido de lo firma-

do no sea dañoso para los hijos o gravemente perjudicial para uno de los cónyuges”, recuerda Quintillán.

Cláusulas habituales

Entre los principales usuarios de este tipo de vínculos previos a subir al altar están quienes ya acumulan experiencia

en matrimonios y relaciones fallidas, en particular si tienen hijos de relaciones previas y poseen patrimonios de cierta entidad.

Sinceridad

Para empezar, es importante que ninguno de los dos miembros oculte el total de su patrimonio antes de suscribir las capitulaciones. De lo contrario, y ante la denuncia de la otra parte cuando se acabe el amor, el juez podría eliminar el contrato. “Cada acuerdo es a medida de las necesidades y demandas de cada uno de los interesados, pero lo más habitual es que se incluyan cláusulas sobre el régimen económico del matrimonio”, señalan desde JP Morgan. Sin embargo, en España, un vínculo prematrimonial también puede incluir aspectos personales.

En este sentido, los contratos definen cuestiones como la pensión compensatoria o el compromiso de no usar la vivienda familiar. “En la práctica, los pactos de renuncia preventiva por uno de los cónyuges suelen venir acompañados

Patrimonio repartido por el mundo

Uno de los cónyuges de muchos de los matrimonios entre millonarios suele responder al perfil de magnate cuyos negocios y propiedades se reparten por el mundo. En este sentido, las fronteras del país donde se sube al altar para dar el 'sí quiero' se quedan pequeñas comparadas con los estados donde figura el patrimonio a compartir tras la boda.

En estos casos, la pareja debe valorar no sólo el ordenamiento por el que se regirá el acuerdo, sino también los posibles tribunales que podrían acabar revisándolo en caso de ruptura. "Los futuros cónyuges podrán elegir entre la ley que figure en la ciudad donde se casen o por la que impere donde fijen la residencia habitual siempre que esté vinculada a la nacionalidad de alguna de las partes", aclara Laura Quintillán, abogada de Montero Aramburu.



En España, las cláusulas económicas tras la boda no se pueden cambiar

Ninguno de los dos miembros debe ocultar su patrimonio antes de firmar el pacto

dos de una asignación de bienes a éste", recuerda la letrada de Montero Aramburu.

Asimismo, es habitual la cláusula por la que uno de los cónyuges deja de participar en determinadas ganancias del otro como, por ejemplo, las vinculadas a una actividad relacionada con los derechos de imagen o del reparto de dividendos de una compañía que ya registraba ganancias antes de la boda.

Vivienda

En cuanto a las limitaciones que nunca serán aceptadas por un tribunal está la renuncia al uso de la vivienda familiar con menores de por medio, una cláusula que limite temporalmente el uso a los hijos y al cónyuge responsable de los niños. Sin descendencia, el uso del inmueble es un derecho puramente patrimonial. En cualquier caso, todo lo que decida la pareja sobre

los menores de edad necesita la aprobación judicial.

Por otro lado, es importante aclarar que en este tipo de acuerdos jamás se podrá suscribir una cláusula que vulnere derechos fundamentales. "Por ejemplo, la que implique sumisión o subordinación de un miembro de la pareja frente al otro, o la que prohíba u obligue a residir en un determinado lugar", comenta Quintillán.

¿Qué pasa con los hijos?

En principio, los hijos de un matrimonio anterior no tienen que suscribir el acuerdo. Sin embargo, su vínculo con los contratos sucesorios hace que se fijen determinadas restricciones. "Hay que valorar la eficacia real que pueda llegar a desplegar el pacto en caso de que los menores se viesen afectados de modo indirecto por las renunciaciones de derechos de los progenitores", apunta la letrada.

Por último, hay que recordar que en España no se puede modificar el contrato después de la boda salvo que contenga un mecanismo que así lo prevea, algo que difiere mucho en los países de nuestro entorno. Por ejemplo, en Francia las cláusulas económicas acordadas antes de celebrar el matrimonio son inmutables por un plazo de dos años. En Portugal, los cónyuges no pueden otorgar acuerdos posnupciales, toda vez que en dicho país todavía impera el principio de la inmutabilidad de las capitulaciones.

PENAL

Martínez-Echevarría incorpora a José Antonio Tuero

El despacho presidido por Albert Rivera sigue con su plan de crecimiento de la oficina de Madrid, que se refuerza con un nuevo socio.

Laura Saiz. Madrid

Martínez-Echevarría & Rivera Abogados puso su foco en la oficina de Madrid en 2020 en un ambicioso plan de crecimiento que continúa en el presente ejercicio. En este sentido, el último departamento en sumar efectivos ha sido el de penal, que acaba de fichar a José Antonio Tuero.

El nuevo socio del despacho presidido por Albert Rivera, que en 2018 se incorporó a Chávarri Abogados como director de penal y cumplimiento normativo, tiene más de 15 años de experiencia en la defensa de sus clientes en diferentes tribunales nacionales.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y en posesión de un máster ejecutivo en administración de empresas por la Universidad Pontificia de Comillas Icade, la actividad profesional del nuevo socio de Martínez-Echevarría se centra en los ámbitos del derecho penal, penal económico y de



José Antonio Tuero, socio de penal de Martínez-Echevarría & Rivera Abogados.

empresa, además de en la adecuación de los planes de cumplimiento normativo que deben tener las compañías.

José Antonio Tuero, que comenzó su práctica profesional en Tuero Sánchez y Asociados, ha sido el primer presidente de la sección de abogados penalistas del Ilustre Colegio de Abogados de

Madrid (ICAM) y actualmente compagina su labor como letrado con la actividad docente. Es profesor en el máster universitario en derecho penal económico de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) y en el curso de especialización en penal económico del Centro de Estudios Financieros (CEF).

El abogado tiene amplia experiencia en planes de cumplimiento normativo

Al fichaje de José Antonio Tuero se suma el que realizó el despacho hace unas semanas de Ramón Ruiz de la Torre como socio de mercantil en sustitución de Gonzalo Cerón, que se había unido a Iberdrola como jefe del servicio jurídico de desarrollo de la energética.

Estos dos nombres se unen a una larga lista de incorporaciones que ha firmado el bufete desde la llegada de Albert Rivera en marzo del año pasado, que vino acompañada un par de semanas después por el que fuera su mano derecha en Ciudadanos, José Manuel Villegas. Así incorporó a 17 socios y un *of counsel* en el área de derecho financiero.

CRECIMIENTO

Maio Legal desembarca en Zaragoza con la integración de Echávarri & Asociados

S.Saiz. Madrid

Maio Legal continúa sumando oficinas a su proyecto. El despacho acaba de firmar la integración de Echávarri & Asociados, lo que supone desembarcar con sede propia en Zaragoza. Con este movimiento, el bufete cuenta ya en territorio nacional con oficinas en cinco ciudades: Madrid, Sevilla, Vigo, A Coruña y Zaragoza, que se complementan con otras dos en México, además de un *China desk* en Shanghai.

La nueva sede estará dirigida por Javier Echávarri, abogado especializado en derecho tributario, con más de 25 años de experiencia. Ha trabajado



Carlos García Gonzalvo, Javier Echávarri y Roberto Tambo, nuevos socios de Maio en Zaragoza.

durante 11 años en EY, incluyendo tres años como director del *desk* español para Latinoamérica en São Paulo (Brasil) y, posteriormente, en Lacasa Abogados, de cuyo área tributaria ha sido socio director du-

rante los últimos 14 años.

Además de Echávarri, se unen al proyecto los socios Carlos García Gonzalvo (especializado en derecho tributario) y Roberto Tambo (mercantil y cumplimiento nor-

mativo). La nueva oficina de Maio Legal se conforma como un equipo multidisciplinar con nueve profesionales dedicados a los ámbitos fiscal, mercantil y procesal, así como a *compliance*.